

SOLICITUD REPOSICIÓN AUTO RAD: 2022-602

jetner omar fuentes vargas <jetneromar5@hotmail.com>

Vie 1/09/2023 3:04 PM

Para:Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (103 KB)

MEMORIAL.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ESD

Radicado:680014003026-2022-00602-00

Me permito remitir solicitud.

JETNER OMAR FUENTES VARGAS

Abogado, Especialista en Responsabilidad Médica

Maestrando en Derecho.



Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga-Santander

Radicado: 680014003026-2022-00602-00

El suscrito profesional del derecho JETNER OMAR FUENTES VARGAS, quien actúa en representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho reposición de auto de 31 de agosto de 2023, mediante el cual no tuvo en cuenta la notificación allegada al despacho el día 04 de agosto de 2023, argumentando:

“se le REQUIERE para que allegue nuevamente la certificación de la empresa de correo certificado 472 Servicios Postales Nacionales S.A. en donde se determine de manera clara, concreta y concreta sí el demandado FERNANDO NIÑO GÓMEZ “reside o labora” en la dirección a la cual le fue enviado el citatorio físico que dan cuenta la guía número YP005529174CO”

Teniendo en cuenta esto, se aclara al despacho que, en el escrito de demanda del presente proceso, en el acápite de notificaciones, se determinó claramente dos direcciones del señor FERNANDO NIÑO y a que correspondía cada una, es decir residencia y su lugar de trabajo, por lo cual, al hacer la revisión de esta, es fácil deducir al despacho a que dirección fue remitida. Considera esta defensa que la ausencia de la aclaración de “reside o labora” no es causal para no tener en cuenta la notificación, toda vez que se está remitiendo a una dirección que ha sido informada al juez previamente y corresponde al aquí demandado y que a fin ultimo cumple con todos los requerimientos previstos por la ley.

De igual manera, respecto de la corrección del primer apellido del demandado, es decir se enuncio “NIO” siendo correcto “NIÑO” se hace necesario recalcar al despacho que, en la citación personal enviada al demandado, aparece correctamente los nombres y apellidos del demandado, y que el error en mención se evidencia en la trazabilidad allegada por parte de la empresa de correo, situación que es ajena a nuestra voluntad.

Es por lo anteriormente mencionado, que solicito se reponga el auto y se dé continuidad al trámite de emplazamiento.

Atentamente,

JETNER OMAR FUENTES VARGAS
C.C. Nro. 74.860.533 de Yopal (Casanare)
T.P. Nro. 241055 del C.S. de la J.

